



Expediente No. 2008-266

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PROTECCIÓN S.A.** contra **ÁNGEL MARÍA OTERO GÓMEZ** informándole que el presente proceso la parte ejecutante solicita los oficios de citación para proceder con la notificación personal del mandamiento de pago ordenado a través de providencia. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del asunto de marras como a continuación sigue:

**i) Del trámite de notificación efectuado por la parte ejecutante.**

Observa el Despacho que, a través de providencia del 25 de julio de 2019<sup>1</sup>, fue proferido mandamiento de pago, y se ordenó la notificación de manera personal.

Posteriormente, el 09 de agosto de 2019<sup>2</sup> la parte ejecutante presentó memorial con la finalidad de que fueran expedidos los oficios citatorios y proceder con el trámite de notificación; sin embargo, teniendo en cuenta que ya no son necesarios los oficios y avisos para surtir la notificación personal, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se requerirá a la demandante para que a través de su apoderado judicial, proceda con la notificación personal de la parte demandada **ÁNGEL MARÍA OTERO GÓMEZ**, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C-420 de 2020.

De igual forma se ordenará a la Secretaría del Despacho, para que, a través de la contaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, una vez sea aportado por el apoderado judicial, para que la parte demandante dé cumplimiento al requerimiento efectuado.

<sup>1</sup> Documento 1, Pág. 100 (Expediente digitalizado)

<sup>2</sup> Documento 1, Pág. 108 (Expediente digitalizado)



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que proceda con la notificación personal de la parte demandada **ÁNGEL MARÍA OTERO GÓMEZ**, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y en la sentencia C-420 de 2020; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría del Despacho, para que, a través de la contaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, una vez sea aportado por el apoderado judicial, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**TERCERO: REALIZADO** el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada en la forma indicada en la parte resolutive, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

